



RESOLUCION No. CSJCUR17-195 jueves, 09 de noviembre de 2017

"Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura la adquisición e instalación de estantería metálica, con destino a los despachos judiciales y bodegas de archivo del departamento de Cundinamarca, a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y No. 163 del 9 de julio de 1996, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del día veintisiete (27) de septiembre de 2017,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo previsto en el Artículo Cuarto del Acuerdo No.163 de julio 9 de 1996 y Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que el Doctor **CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZÁLEZ**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJBOADO17-5945 del siete (07) de noviembre de 2017, recibido en el despacho el 8 de noviembre de 2017, solicitó autorización para contratar la adquisición e instalación de estantería metálica, con destino a los despachos judiciales y bodegas de archivo del departamento de Cundinamarca, a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE., (\$149.780.540), INCLUIDO I.V.A.**

Que para el efecto, el doctor **CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZALEZ**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **13917** de fecha siete (07) de noviembre de 2017, por la subunidad ejecutora 27-01-02-001, que afecta el rubro C-2799-0800-6 por concepto de "Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física a nivel nacional".

Que en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca en sesión ordinaria del día ocho (08) de noviembre de 2017.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONCEDER, autorización previa al Director Ejecutivo Seccional Bogotá – Cundinamarca, para contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura la adquisición e instalación de estantería metálica, con destino a los despachos judiciales y bodegas de archivo del departamento de Cundinamarca, a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, por valor total de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE., (\$149.780.540), INCLUIDO I.V.A.**



No SC5780 - 4



No GP 059 - 4

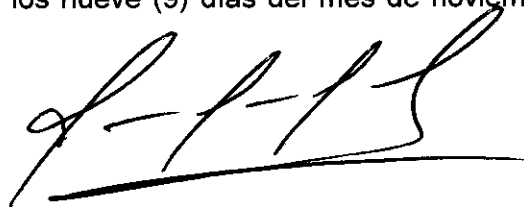
Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR17-195 del 9 de noviembre de 2017. *Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura la adquisición e instalación de estantería metálica, con destino a los despachos judiciales y bodegas de archivo del departamento de Cundinamarca, a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.*"

ARTICULO 2º.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017)



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/HEPS/nmvn/ychnp